

ANEXO TERCER MODIFICATORIO AL CONTRATO No. 001-00-A-COFAC-DIFRA-2020
CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA
COLOMBIANA E INGENIEROS CONSTRUCTORES F&R SAS

Entre los suscritos: el Señor Coronel JAIRO ANDRES ZAPATA ISAACS, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.941.130 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de DIRECTOR INFRAESTRUCTURA, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución FAC 749 del 19 de septiembre de 2019 artículo 1, actuando en nombre y representación de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, con NIT 899.999.102-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA o Entidad Estatal contratante, por una parte; y por la otra, FLORALBA MACA, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 30.711.140 expedida en Pasto, quien actúa en calidad de REPRESENTANTE LEGAL de la empresa INGENIEROS CONSTRUCTORES F&R SAS, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido celebrar el presente Contrato modificatorio, teniendo en consideración la solicitud del contratista, la viabilidad del supervisor y lo considerado por el comité de adquisiciones, se acuerda las modificaciones al clausulado anexo del contrato y el contrato electrónico. A saber:

Cláusula 1 – VALOR Y FORMA DE PAGO

1. Modificar la cláusula primera del segundo modificadorio en el sentido de adicionar al contrato la suma de \$ 95.672.128,10 en el rubro 02-02-02-005-004-01-2-R10 y reducir el valor de \$2.615.491,48 en el rubro No.02-01-01-004-003-02-R10 que corresponde a la bomba centrífuga, para un valor final del contrato en la suma de \$1.068.532.963,64.
2. La APROPIACIÓN PRESUPUESTAL se modifica la cual queda de la siguiente manera:

IMPUTACION									RUBRO	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	VALOR TOTAL
CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	SUB ORD	ITEM	SUB ITEM 1	SUB ITEM 2	REC			
02	02	02	005	004	01	2		10	ADA-Servicios generales de construcción de edificaciones no residenciales	MANTENIMIENTO MAYOR PISCINA DE CADETES EN LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN EN CALI - VALLE DEL CAUCA FASE II	\$ 918.405.903,97
02	01	01	004	003	02			10	AANF-Bombas, compresores, motores de fuerza hidráulica y motores de potencia neumática y válvulas y sus partes y piezas	BOMBA CENTRIFUGA, POTENCIA 20 hp	\$ 52.241.000,00
02	01	01	004	003	02			10	AANF-Bombas, compresores, motores de fuerza hidráulica y motores de potencia neumática y válvulas y sus partes y piezas	UNIDAD DE FILTRACION EN FIBRA DE VIDRIO DE ALTA PRESION	\$ 76.414.055,48
02	01	01	004	003	02			10	AANF-Bombas, compresores, motores de fuerza hidráulica y motores de potencia neumática y válvulas y sus partes y piezas	SISTEMA DE CLORACION	\$ 3.987.416,30
02	01	01	004	003	02			10	AANF-Bombas, compresores, motores de fuerza hidráulica y motores de potencia neumática y válvulas y sus partes y piezas	EQUIPO HIDRONEUMATICO 6,0 HP	\$ 12.261.477,97
02	01	01	004	006	09			10	AANF-Otro equipo eléctrico y sus partes y piezas	SISTEMA DE ALARMA DE DETECCION PRESENCIA MEDIANTE SENSOEF DE FOTOELECTRICOS	\$ 5.223.109,92
TOTAL CONTRATO											\$ 1.068.532.963,64

3. Modifíquese la FORMA DE PAGO del contrato electrónico, el cual queda en los siguientes términos:

ANTICIPO:

Por la suma de \$ 286.730.998,39 del rubro de servicios de construcción para ser cancelado dentro de los 30 días calendario Posteriores al cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato, previa constitución de la FIDUCIA por parte del adjudicatario y demás trámites administrativos correspondientes, con cargo al rubro 02-02-02-005-004-01-2- R10.

En cumplimiento al Artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción se debe tener en cuenta la obligatoriedad por parte del contratista de suscribir una Fiducia o un Patrimonio Autónomo para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista. Se deben incluir dentro del contrato los procedimientos y cuantías de las multas a que haya lugar ante la ocurrencia de atrasos atribuibles directamente al contratista.

**ANEXO TERCER MODIFICATORIO AL CONTRATO No. 001-00-A-COFAC-DIFRA-2020
CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA
COLOMBIANA E INGENIEROS CONSTRUCTORES F&R SAS**

PRIMER PAGO PARCIAL:

Hasta por la suma de \$152.742.551,15 con cargo al rubro 02-02-02-005-004-01-2 R10, para ser cancelado con cargo al PAC CUARTO BIMESTRE DE 2020, contra presentación de la factura, acta de recibo debidamente firmada por EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR, certificado de pago a los aportes parafiscales y a los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la ley 828 de 2003, y demás trámites administrativos correspondientes, previa amortización del anticipo en el mismo porcentaje del anticipo.

SEGUNDO PAGO PARCIAL

Hasta por la suma de \$152.000.000 con cargo al rubro 02-02-02-005-004-01-2 R10, para ser cancelado con cargo al PAC SEPTIEMBRE DE 2020, contra presentación de la factura, acta de recibo debidamente firmada por EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR, certificado de pago a los aportes parafiscales y a los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la ley 828 de 2003, y demás trámites administrativos correspondientes, previa amortización del anticipo en el mismo porcentaje del anticipo.

TERCER PAGO PARCIAL

Hasta por la suma de \$105.842.688.71 con cargo al rubro 02-02-02-005-004-01-2 R10, para ser cancelado con cargo al PAC OCTUBRE DE 2020, contra presentación de la factura, acta de recibo debidamente firmada por EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR, certificado de pago a los aportes parafiscales y a los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la ley 828 de 2003, y demás trámites administrativos correspondientes, previa amortización del anticipo en el mismo porcentaje del anticipo.

CUARTO PAGO PARCIAL

Hasta por la suma de \$215.612.479,51 en los rubros 02-02-02-005-004-01-2 R10 y/o 02-01-01-004-003-02-R10 para ser cancelado con cargo al PAC NOVIEMBRE DE 2020, contra presentación de la factura, acta de recibo debidamente firmada por EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR, certificado de pago a los aportes parafiscales y a los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la ley 828 de 2003, y demás trámites administrativos correspondientes, previa amortización del anticipo en el mismo porcentaje del anticipo.

PAGO FINAL

Hasta por el valor del saldo con cargo al PAC DICIEMBRE DE 2020, en los rubros 02-02-02-005-004-01-2-R10 y/o 02-01-01-004-006-09-R10 y/o 02-01-01-004-003-02-R10 previa amortización del 100% del anticipo para ser cancelados dentro de los 60 días calendario posteriores a la radicación de los documentos para pago, contra presentación de la factura, acta de recibo final a satisfacción, debidamente firmada por EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR, certificado de pago a los aportes parafiscales y a los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la ley 828 de 2003, y demás trámites administrativos correspondientes.

Clausula 2 – CANTIDADES DE OBRA

Modificar la cláusula 2, del anexo al clausulado adicional del segundo contrato modificatorio CANTIDADES DE OBRA, teniendo en cuenta el balance de mayores y menores cantidades de obra y la inclusión de ITEMS NO PREVISTOS, el balance general de obra se encuentra como anexo al presente contrato haciendo parte integral del mismo.

Clausula 3 – PLAZO DE EJECUCIÓN

Modifíquese el plazo de ejecución del contrato hasta el 31/10/2020, el cual se verá reflejado en los acápites del contrato electrónico de SECOP II.

Clausula 4 – ANEXO TECNICO

Como anexo al presente modificatorio se encuentran las especificaciones técnicas y los APUS de los ítems no previstos.

Cláusula 4 – GARANTIAS DEL CONTRATO

Modifíquese el contrato electrónico identificado en el SECOP II como CO1.PCCNTR.1455217 en el sentido de establecer que el valor total del contrato asciende a la suma de \$1.068.532.963,64, por ende debe modificarse la póliza de cumplimiento y la de responsabilidad civil cuyo tomador es INGENIEROS CONSTRUCTORES F&R SAS, en los diferentes amparos en las fechas y porcentajes allí establecidos, el anexo modificadorio debe subirse a la plataforma a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del presente modificadorio.

Cláusula 5 - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato se considera perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la modificación del respectivo registro presupuestal y de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte del MINISTERIO.

Cláusula 6 – VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES

Continúan vigentes las demás cláusulas del contrato electrónico No. 001-00-A-COFAC-DIFRA-2020 y sus modificatorios, que no sean contrarias al presente contrato.

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II